

CONSIDERANDO: Que la señora **ISABEL ALTAGRACIA ROMÁN DE MARTÍNEZ**, laboró por espacio de más de veintiocho (28) años en la administración pública, específicamente como Sub-Directora General de Exoneraciones en la Secretaría de Estado de Finanzas, labor que desempeñó con esmero, dedicación y honestidad;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la señora **ISABEL ALTAGRACIA ROMÁN DE MARTÍNEZ**, por su prolongada edad después de una larga trayectoria de servicios en esa dependencia del Estado, así como en actividades comunitarias, le es imposible continuar realizando trabajo productivo para su subsistencia;

CONSIDERANDO: Que la señora **ISABEL ALTAGRACIA ROMÁN DE MARTÍNEZ**, fue beneficiada con una pensión del Estado, percibiendo en la actualidad la suma de RD\$2,100.00, mediante decreto No. 729-86, de fecha 8 de agosto del año 1986, cantidad ésta que le resulta insuficiente para cubrir sus necesidades más prioritarias;

CONSIDERANDO: Que es, asimismo, deber del Estado dominicano estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social, conforme lo prescribe el Art. 8, numeral 17, de la Constitución de la República.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El numeral 18149, del Decreto no. 729-86, del 8 de agosto del año 1986.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Primero: Se aumenta de RD\$2,100.00 (dos mil cien pesos con 00/100) a la suma de RD\$15,000.00 (quince mil pesos con 00/100) mensuales, la pensión del Estado que percibe la señora **ISABEL ALTAGRACIA ROMÁN DE MARTÍNEZ**.

Proyecto de ley mediante el cual se aumenta de RD\$2,100.00 (dos mil cien pesos con 00/100) a la suma de RD\$15,000.00 (quince mil pesos con 00/100) mensuales, la pensión del Estado que percibe la señora **ISABEL ALT. ROMÁN DE MARTÍNEZ.** 2

Artículo Segundo: La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo tercero: La presente ley modifica el numeral 18149, del Decreto No. 729-86, del 8 de agosto del año 1986, referente a la señora **ISABEL ALTAGRACIA ROMÁN DE MARTÍNEZ.**

Artículo Cuarto: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

ms.